

2020 JUL. 01

erum
manizales

empresa de renovación y desarrollo urbano

RESOLUCIÓN NRO. - 061 - 2020

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA DE TRABAJO Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANIZALES S.A.S. - ERUM S.A.S., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1042 de 1978 estableció que la jornada de trabajo corresponde a cuarenta y cuatro horas semanales y que, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo adicional de labor, sin que ningún caso dicho tiempo constituya trabajo suplementario u horas extras.

Que el artículo 33 ibídem señala que, de conformidad con la autonomía administrativa de las Entidades Descentralizadas, corresponderá a sus Directores o Gerentes la fijación del horario de trabajo.

Que el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, determina que las autoridades deberán "*Garantizar atención personal al público como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio*".

Que mediante Decreto 0333 del 08 de mayo de 2017, el Alcalde de Manizales dispuso que cada Director o Gerente de entidad descentralizada del orden municipal, podría adoptar el horario de trabajo establecido en el mismo decreto, de acuerdo con las necesidades del servicio y en atención a los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público.

Que mediante Resolución No. 103 de julio 04 de 2017, La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S. - ERUM S.A.S., adopta la Carta de Trato Digno al Ciudadano, en la que se establece el mínimo de horas de atención al Público semanales

Que mediante Resolución No. 196 del 24 de octubre de 2019 La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S. - ERUM S.A.S., adoptó el horario de trabajo y atención al usuario establecido por parte del Alcalde de Manizales para la Administración Central del Municipio, mediante Decreto 0566 de 2019 del 24 de octubre de 2019, así:

De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada Continua.

Que mediante la Resolución No. 051-2020 del 16 de marzo de 2020, la Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S. - S.A.S. adopta medidas de atención y contención del virus covid-19 y Autorícese la permanencia de los colaboradores de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S. - ERUM S.A.S., en sus domicilios hasta nueva orden y realizar su trabajo habitual en la

HB



MANIZALES
+GRANDE

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM - Calle 19 No 21 - 44 Torre A Pisos 7 y 13
Tel: (+57) 6 872 05 31 - (+57) 6 872 05 38 - (+57) 6 872 0630
e-mail: contacto@erum.gov.co www.erum.gov.co

Handwritten signature

2020 JUL. 01

- 061-2020

modalidad de Teletrabajo cumpliendo con sus actividades diarias, con el fin de que el servicio no se vea afectado.

En aplicación de los artículos 49 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015, el Decreto 081 de 2020, la Resolución 666 de 2020 y la circular conjunta 01 del 11 de abril de 2020, sobre el deber que tiene toda persona de procurar el cuidado integral de su salud, y el de la comunidad, con el fin de mitigar y controlar los efectos de COVID-19, se establece el Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de la Transmisión de COVID-19, para LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE MANISALES S.A.S. – ERUM S.A.S. y se capacita a todos los trabajadores la importancia y obligatoriedad de observar las recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en aras de poder controlar la propagación de dicha enfermedad.

Que mediante el Decreto 749 del 28 de 2020 se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se mantiene la limitación total de libre circulación de personas y vehículo, salvo en 43 excepciones establecidas. Entre las novedades de ese decreto se encuentran la reactivación de comercio al por mayor y al por menor, incluido el funcionamiento de centros comerciales y actividades inmobiliarias. También actividades profesionales, técnicas y de servicios en general y servicios de peluquería, museos, biblioteca y parqueaderos públicos para vehículos. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Jornada de Trabajo. Establecer a partir del día jueves 2 de Julio de 2020, la jornada de trabajo de los servidores públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales S.A.S. – ERUM S.A.S., con horario flexible donde se complementará la jornada de trabajo en casa y jornada de trabajo presencial en las instalaciones de la empresa de la siguiente manera:

- Teniendo en cuenta el pico y cédula establecido por el Municipio de Manizales, los funcionarios realizarán su jornada laboral desde su casa aquellos días que tengan pico y cédula, los demás días realizarán sus actividades de manera presencial en las instalaciones de la empresa.
- El horario para la jornada de trabajo es de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Jornada Continua.



MANIZALES
+GRANDE

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM - Calle 19 No 21 - 44 Torre A Pisos 7 y 13
Tel: (+57) 6 872 05 31 - (+57) 6 872 05 38 - (+57) 6 872 0630
e-mail: contacto@erum.gov.co www.erum.gov.co

W

A

- 081-2020

erum
manizales

empresa de renovación y desarrollo urbano

ARTÍCULO 2: Atención al Público; se continuará dando atención telefónica en el número **3217576539** y correo electrónico **contacto@erum.gov.co**.

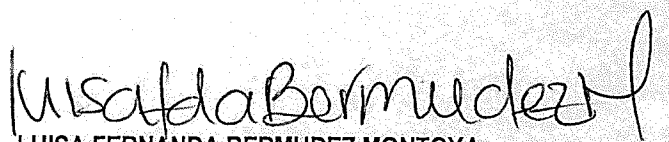
- De Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Jornada Continua.

ARTÍCULO 3: Ordénese a la Subgerencia Administrativa y Financiera la publicación de la adopción de la jornada de trabajo y de atención al público del presente acto a partir día jueves 2 de Julio de 2020, por los medios más efectivos.

2020 JUL. 01

Dada en Manizales,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LUISA FERNANDA BERMUDEZ MONTOYA

Gerente General

Proyectó: Carolina Giraldo Ramírez/Directora Gestión Humana y Organizacional 

Revisó y Aprobó: Santiago López Gallo/Subgerente Administrativo y Financiero 

VoBo: Andrés Felipe López Sánchez/Secretario General



MANIZALES
+GRANDE

Manizales, Centro Administrativo Municipal CAM - Calle 19 No 21 - 44 Torre A Pisos 7 y 13
Tel: (+57) 6 872 05 31 - (+57) 6 872 05 38 - (+57) 6 872 0630
e-mail: contacto@erum.gov.co www.erum.gov.co



1995-1-10

1995-1-10

1995-1-10

1995-1-10

1995-1-10

1995-1-10

1995-1-10

1995-1-10

1995-1-10

1995-1-10